|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo 2019Ginebra, 10-20 de junio de 2019** | **logo_S_** |
|  |
|  |  |
| **Punto del orden del día: ADM 2** | **Documento C19/64-S** |
|  | **24 de mayo de 2019** |
|  | **Original: inglés** |
| Nota del Secretario General |
| CONTRIBUción de australia |
| recuperación de costos aplicable a la tramitación de notificaciones de redes de satélites no geoestacionarios (no osg):POSICIÓN sobre el procedimiento B y propuesta de constituir un grupo de trabajo encargado de considerar la modificación del método de cálculo de las unidades para los sistemas no OSG |

Tengo el honor de transmitir a los Estados Miembros del Consejo una contribución presentada por Australia.

 Houlin ZHAO

 Secretario General

Contribución de Australia

recuperación de costos aplicable a la tramitación de notificaciones
de redes de satélites no geoestacionarios (no osg):
POSICIÓN sobre el procedimiento B y propuesta de constituir un grupo de trabajo encargado de considerar la modificación del método
de cálculo de las unidades para los sistemas no OSG

|  |
| --- |
| ResumenAustralia apoya la adopción del Procedimiento B descrito en el Documento EGD482‑2/3 y acoge favorablemente que la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) recopile información estadística adicional para que el Consejo la examine en su reunión de 2021.Australia considera que los cambios en el método de cálculo de las unidades para los sistemas no OSG que se describe en el Acuerdo 482 del Consejo también requieren un examen más detenido.Por lo tanto, Australia propone que se constituya un Grupo de Trabajo del Consejo encargado de examinar la eficacia del Procedimiento B y distintas opciones para modificar el método. El Grupo de Trabajo del Consejo debería presentar un informe al Consejo en su reunión de 2021.Acción solicitadaSe invita al Consejo a **examinar** la posición de Australia expuesta en el presente documento, **adoptar** el Procedimiento B descrito en el Documento EGD482-2/3, mediante la recopilación de estadísticas adicionales que permita al Consejo examinar el Procedimiento B en su reunión de 2021, y **adoptar** una decisión destinada a constituir un Grupo de Trabajo del Consejo encargado de examinar la eficacia del Procedimiento B y distintas opciones para modificar el método de cálculo de las unidades para los sistemas no OSG.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Referencias[*Resolución 91 (Rev. Guadalajara, 2010)*](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts/RES-091-S.pdf) *de la Conferencia de Plenipotenciarios, Documento* [*EGD482-2/3*](https://www.itu.int/md/S19-EGD482-C-0003/es)*,* [*Acuerdo 482 del Consejo (modificado en 2018)*](https://www.itu.int/md/S18-CL-C-0114/es)*, Documento* [*RRB17‑3/2(Add.8)*](https://www.itu.int/md/R17-RRB17.3-C-0002/es) |

# 1 Introducción

En la presente contribución se expone la posición de Australia respecto de la introducción de disposiciones específicas sobre la recuperación de costos para la tramitación de notificaciones de sistemas de satélites no OSG.

Para evaluar las modificaciones que podrían introducirse en las disposiciones relativas a la recuperación de costos, Australia se ha basado en los siguientes principios:

• La tasa de recuperación de costos para cada notificación de red o sistema de satélites debería ajustarse lo más posible al costo real de la tramitación de dicha notificación.

• Se debería evitar en la medida de lo posible la subvención de los costos de tramitación de las notificaciones por otros miembros de la UIT o a partir de tasas de recuperación de costos correspondientes a otras notificaciones.

• La BR debería contar con los recursos suficientes para realizar su labor con altos niveles de calidad y en los plazos reglamentarios establecidos.

Australia considera que estos principios son conformes con los estipulados en la Resolución 91 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, con miras a servir de guía para que el Consejo aplique la recuperación de costos.

# 2 Adopción del Procedimiento B y examen del mismo por el Consejo en su reunión de 2021

Australia apoya la modificación del Acuerdo 482 del Consejo con el fin de añadir las nuevas disposiciones relativas a la recuperación de costos para las notificaciones de sistemas no OSG propuestas por la BR en la conclusión del Documento EGD482-2/3, y que el Consejo las examine en su reunión de 2021.

Consideramos que ese examen es importante, habida cuenta de que las estadísticas actualmente disponibles sobre el tiempo que dedica la BR y los gastos que desembolsa en la tramitación de las notificaciones no son suficientes para determinar en qué medida las tasas de recuperación de costos que se perciban con arreglo al Procedimiento B corresponderán a los costos reales de la tramitación de esas notificaciones.

A efectos de facilitar ese examen, se debería encargar a la BR que obtenga información específica adicional respecto de todas las notificaciones de redes de satélites (tanto OSG como no OSG) durante el periodo inicial de dos años, a saber:

• fecha de inicio de la tramitación de admisibilidad;

• fecha de inicio del examen reglamentario y técnico;

• fecha en que la notificación relativa al sistema o red de satélites está lista para su publicación;

• tiempo dedicado por los funcionarios, cada uno en su grado, a determinar la admisibilidad de cada notificación;

• tiempo dedicado por los funcionarios, cada uno en su grado, a realizar el examen reglamentario y técnico necesario para cada notificación;

• tiempo dedicado por los funcionarios, cada uno en su grado, a preparar los avisos de publicación de cada notificación;

• cualquier costo adicional generado al tramitar cada notificación.

# 3 Posibles cambios en el método de cálculo de las unidades para los sistemas no OSG

Australia toma nota de que la BR propuso introducir modificaciones en el método que se describe en el Acuerdo 482 para calcular las unidades para un sistema de satélites (véase, por ejemplo, el Documento RRB17‑3/2(Add.8)). Los cambios propuestos se aplicarían únicamente a los sistemas no OSG. Si bien este asunto se abordó en las reuniones del Grupo de Expertos del Consejo sobre el Acuerdo 482, se consideró que quedaba fuera del mandato de ese Grupo.

A diferencia de las redes de satélites OSG, existen elementos de información adicionales correspondientes a los sistemas de satélites no OSG (indicados en el Apéndice 4 del Reglamento de Radiocomunicaciones) que deben tomarse en consideración a la hora de tramitar notificaciones de redes o sistemas de satélites, los cuales añaden complejidad al examen que debe efectuar la BR. Según la BR, dos elementos de información afectan particularmente a la tramitación de las notificaciones, a saber: el número de altitudes orbitales y el número de ángulos de inclinación a que están expuestos los sistemas de satélites no OSG. Otros elementos también pueden tener incidencia.

La estructura actual de las tasas de recuperación de costos prevista en el Acuerdo 482 del Consejo es la misma para los sistemas y redes de satélites OSG que no OSG. No se tiene en cuenta la carga de trabajo adicional que supone examinar las notificaciones de sistemas de satélites no OSG generadas a partir de elementos de información adicionales.

# 4 Propuesta de constituir un Grupo de Trabajo del Consejo sobre la recuperación de costos de las notificaciones de redes de satélites

Australia propone que el Consejo, en su reunión de 2019, constituya un Grupo de Trabajo del Consejo cuyo mandato incluya examinar la eficacia del Procedimiento B y distintas opciones para modificar el método de cálculo de las unidades.

Dicho Grupo de Trabajo debería presentar un informe al Consejo en su reunión de 2021 con recomendaciones relativas a la modificación del Acuerdo 482 del Consejo, en particular ajustes en el Procedimiento B (de ser necesarios) y la modificación del método de cálculo de las unidades. El Grupo debería solicitar oficialmente la opinión de los Grupos de Trabajo del UIT-R pertinentes.

Australia considera que un Grupo de Trabajo del Consejo es la estructura más adecuada para realizar esta labor y para velar por que se tomen debidamente en consideración no solo las incidencias de cualquier cambio que pueda producirse en los servicios de satélites, sino también las consecuencias en el presupuesto de la UIT y en la atribución de los recursos de la Unión.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_